



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Resolución de Intendencia General SMV Nº 108-2016-SMV/11.1

Lima, 14 de octubre de 2016

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2016036742, así como el Informe Interno N° 769-2016-SMV/11.1 del 28 de setiembre del 2016, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión efectuada a la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, se ha verificado que es posible excluir de oficio el “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda - Banco Wiese Sudameris”, hoy “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Scotiabank Perú” y el “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”, de Scotiabank Perú S.A.A., por haberse vencido el plazo de vigencia de la inscripción de los trámites anticipados de los programas, sin que sea posible la renovación de los mismos;

Que, se ha verificado que mediante Resolución Gerencia General N° 128-2005-EF/94.11 del 02 de diciembre del 2005, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores y la inscripción del “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda - Banco Wiese Sudameris”, hasta por un monto en circulación de US\$ 60 000 000,00 (Sesenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional. Mediante la actualización del prospecto marco que efectuaran el 06 de diciembre del 2006, se cambio la denominación del programa a “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Scotiabank Perú”. Asimismo, el plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado de dicho programa, fue renovado el 02 de diciembre del 2007;

Que, en el marco del “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Scotiabank Perú”, mediante Resolución Gerencial N° 072-2005-EF/94.45 del 02 de diciembre del 2005, se inscribieron los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda - Banco Wiese Sudameris - Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero”;

Que, de igual manera, mediante procedimiento de inscripción automática, se inscribieron:

1. El 06 de diciembre del 2006, los valores denominados “Primera Emisión de Bonos Corporativos Scotiabank Perú”.
2. El 13 de setiembre del 2007, los valores denominados “Primera Emisión Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

3. El 29 de setiembre del 2008, los valores denominados “Primera Emisión de Bonos Hipotecarios Scotiabank Perú”.

Que, por Resoluciones Directorales de Emisores Nos. 032-2007 del 14 de agosto del 2007 y 007-2011-EF/94.06.3 del 26 de enero de 2011, se dispuso la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores denominados “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda del Banco Wiese Sudameris - Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero” y “Primera Emisión de Bonos Hipotecarios Scotiabank Perú”, respectivamente, debido a que el plazo de colocación venció sin que pudieran ser colocados;

Que, asimismo, por Resolución Directoral de Emisores N° 015-2011-EF/94.06.3 del 21 de febrero del 2011 y Resolución de Intendencia General SMV N° 015-2013-SMV/11.1 del 18 de febrero del 2013, se dispuso la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, de los valores denominados “Primera Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú” y “Primera Emisión de Bonos Corporativos Scotiabank Perú”, respectivamente, al haberse cancelado la totalidad de las obligaciones derivadas de ellos;

Que, de otro lado, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 095-2008-EF/94.06.3 del 19 de junio del 2008, se aprobó el trámite anticipado, se dispuso el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores y la inscripción del “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”, hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en Nuevos Soles. El plazo de vigencia de la inscripción del trámite anticipado, fue renovado el 19 de junio del 2010;

Que, en el marco del “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”, el 21 de julio del 2009, mediante el procedimiento de inscripción automática se inscribieron los valores denominados “Primera Emisión del Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”, los mismos que fueron excluidos del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 013-2012-SMV/11.1 del 01 de febrero del 2012, debido a que el plazo de colocación venció sin que pudieran ser colocados;

Que, teniendo en cuenta que el plazo de vigencia de inscripción de los trámites anticipados del “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Scotiabank Perú” y “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”, vencieron el 02 de diciembre del 2009 y 19 de junio del 2012, respectivamente; así como al haberse excluido los valores emitidos en el marco de los mismos, del Registro Público del Mercado de Valores, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, se ha producido el cese del interés público, no siendo posible realizar nuevas emisiones de valores mobiliarios, por lo que corresponde proceder a la exclusión de oficio;

Que, el artículo 37 inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, establece que se puede excluir un valor por resolución fundamentada de la SMV, cuando opere la cesación de interés;

Que, teniendo en consideración que el artículo 15 de la Ley del Mercado de Valores, establece que en la sección a) del Registro Público del Mercado de Valores, se registran valores mobiliarios y programas de emisión, lo



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

señalado en el considerando precedente, es aplicable a los programas de emisión, toda vez que estos son objeto de inscripción en el referido Registro;

Que, en ese sentido el artículo 25, último párrafo, del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias, dispone que procede la exclusión de oficio de un programa de emisión cuando el plazo de vigencia de su inscripción se encuentra vencido y los valores han sido excluidos del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios, en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, inciso d) de la Ley del Mercado de Valores, por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de oficio del “Primer Programa de Instrumentos Representativos de Deuda Scotiabank Perú” y del “Primer Programa de Bonos de Arrendamiento Financiero Scotiabank Perú”, del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Difundir la presente Resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de emisor; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y difúndase,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas